

MINUTA PROYECTO LEY QUE AUMENTA SUBVECION A COLABORADORES DEL SENAME

I. Antecedentes.

1. Colaboradores.

La red de colaboradores del SENAME se regula por la ley 20.032, junto al Decreto Ley N° 2465, de 1979 que crea el SENAME.

El Sename tiene por función promover los derechos de los NNA que han sido vulnerados, junto a la reinserción social de los infractores, para los deberá “estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados” Para cumplir con su labor, cuenta con centros directos, que representan el 10% de su presupuesto, junto a colaboradores.

El art. 3° de su ley le permite subvencionar a los colaboradores inscritos en el registro que existe al efecto, los cuales son “las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo anterior, sean reconocidas como tales por resolución del Director Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas en esta ley y su reglamento”

La **ley 20.032** tiene por objeto ver la forma y las condiciones mediante la cual el SENAME **subvencionará a los colaboradores** y velará porque estas respeten los derechos de los NNA.

La ley establece los requisitos que deben tener los colaboradores, así como también sus inhabilidades. Además, de la obligación de denuncia que tiene los responsables en caso de tomar conocimiento de alguna vulneración.

Estos colaboradores deberán seguir las instrucciones y orientaciones que realice el servicio, junto con otorgar la información que le sea requerida para su supervisión técnica.

El Sename realizará concursos para desarrollar proyectos y celebrar convenios una vez adjudicados, los cuales serán evaluados anualmente.

El art. 37 le permite poner término anticipado a los convenios o modificarlos en caso de incumplimiento de los mismos.

El art. 16 del DL del Sename establece que en caso que los colaboradores presenten graves anomalías en su prestación, que signifique una grave vulneración a los niños, el juez de menor (hoy juez de familia) podrá actuar de oficio o a requerimiento del Sename, disponiendo la administración provisional del recinto, siendo designado por el director nacional o regional. Asimismo, los tribunales podrán prohibir la continuidad de las acciones de asistencia o protección de menores que realice una persona natural o jurídica, cuando haya indicios graves de que se está poniendo en peligro material o moral a los menores.

2. Centros Residenciales.

El Sename puede subvencionar a estos Centros, los cuales: “son aquellos destinados a la atención de los NNA privados o separados de su medio familiar y se clasifican en Centros de Diagnóstico y Residencias”¹.

Los Centros de diagnóstico son los que atienden a niños que, de manera transitoria o urgente, necesitan ser separados de su medio familiar, mientras se resuelve una medida de protección. En cambio, los de Residencia son los que

¹ Informe BCN Pag. 11

entregan una atención estable. Sólo pueden ser ingresados mediante una resolución judicial, salvo excepciones.

II. Proyecto de Ley

El programa de Piñera señaló en la materia que buscará: *“Mejorar sustancialmente el sistema residencial aumentando gradualmente la subvención base al doble de lo que se entrega actualmente, determinando nuevos estándares de calidad y licitando nuevos proyectos”*

De esta idea nace el proyecto presentado el 4 de abril, el cual modifica la ley 20.032 y la ley del Sename.

1. Ley 20.302.

- a) *Aumenta el doble el monto máximo de subvención para los Centros Residenciales que atienden a niños vulnerables, que era de 8,5 a 15 US, de 15 a 30 USS.*

El PL no señala algún fundamento técnico de por qué es necesario dicho aumento;

- b) *Evaluación de Convenios.*

El art. 36 regula los criterios de evaluación del convenio, donde se encuentra el cumplimiento de objetivos, la calidad de la prestación, etc. Con el PL se agrega un numeral 5) incorporando como criterio la administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos fiscales. Esto es para evitar el desvío o uso indebido.

La incorporación de este criterio no tiene forma alguna de asegurar su uso eficiente y transparente. Es sólo una declaración;

- c) *Incumplimiento obligaciones.*

Frente al incumplimiento del convenio, el SENAME podrá impartir instrucciones a los colaboradores para corregir las deficiencias para que el organismo adopte medidas.

En la actual ley del SENAME sólo existía la obligación de seguir instrucciones generales en el art. 15. Sugeriría llevar la reforma a esta disposición,

d) Termino anticipado.

Se entrega la facultad para poner término anticipado al convenio, cuando las instrucciones no hubiesen sido ejecutadas.

2. Ley SENAME.

Se establece como facultad del Sename el impartir instrucciones generales a los colaboradores como a las coadyuvantes, junto con supervigilar el cumplimiento de los proyectos, requiriendo información.

Define a las coadyuvantes como la persona natural o jurídica que administre centros residenciales que no estén regida por la ley 20.032.

3. Comentarios.

Si bien el PL es parte del programa de piñera, el mismo sólo permite aumentar los recursos a los centros residenciales, pero sin elevar los estándares de calidad. No tiene un mayor respaldo técnico que avale la iniciativa. Por esto es que significaría sólo entregar montos, sin asegurar que se otorgue una prestación de mayor calidad.

Bibliografía

“Medidas para Evaluación y Control de la red de Colaboradores del SENAME”
y Marco legal aplicable a niños, niñas y adolescentes en sistemas residenciales de
protección” Informes del BCN

